Mundo Jurídico

El arbitraje estatutario



EDER SANTIAGO
Abogado del área de Litigios del Estudio Muñiz Piura

Como sabemos, el arbitraje es un mecanismo de solución de conflictos que a lo largo de los años se ha venido afianzando en las relaciones comerciales, tal es así que, la mayoría del sector empresarial prefiere ventilar sus conflictos a través de un arbitraje y no en un proceso judicial, entre otras razones, debido a la celeridad que este ofrece.

Sin embargo, la Ley de Arbitraje al igual que la Ley General de Sociedades, nos ofrecen también una alternativa no tan conocida o utilizada, como tal vez debería serlo; me refiero al arbitraje estatutario, institución jurídica que permite que en el estatuto de una sociedad se establezca un convenio arbitral para que las controversias que surjan entre la propia persona jurídica y sus directivos, administradores, representantes y funcionarios, así como los conflictos referentes a derechos u obligaciones de estos, o las relativas a la validez de los acuerdos o cumplimiento de los propios estatutos; sean solucionados a través de un arbitraje.

Ante tal posibilidad, consideramos que sería mejor para la empresa que sea en un arbitraje donde se solucione su conflicto interno, pues, este arbitro o árbitros, pueden ser especialistas en la materia comercial-empresarial, respecto de la cual verse el conflicto y, por tanto, no solo podrán tener una solución más célere, sino también especializada y confidencial.

Por último, si bien el arbitraje estatutario no procede para la convocatoria a junta, asambleas o consejos; es totalmente idóneo para las materias como impugnación de acuerdos, exclusión de socios, incluso el levantamiento del velo societario y demás que se puedan presentar.